DNCP/DNC N° 17.131/2019 **Asunción, 5 de setiembre de 2019.-**

Señor
Econ Fernando Ruotti
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional
PRESENTE:

REF: ID: 356.363 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA CURSOS DE GASTRONOMÍA DEL SNPP - AD REFERENDUM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se observa en el PBC en la sección II: *"Experiencia: 1. Antigüedad mínima de la firma oferente de 10 (diez) años en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC)."* Consultamos si dicho requisito se tornaría excesivo y limitante para la concurrencia de oferentes.

- Se observa: *"Capacidad Técnica: a) Certificado vigente de cumplimiento con el Seguro Social, vigente a la fecha de apertura. b) Constancia de estar inscripto en la Dirección del Trabajo (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de la Apertura de las ofertas."* Recordamos que las fechas de los documentos deberán estar vigentes a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva, atendiendo a la modalidad adoptada (Subasta a la Baja Electrónica).

- Teniendo en cuenta el objeto del llamado y el sistema de adjudicación (por el total); consultamos si se podría limitar la posibilidad de participación de potenciales oferentes, atendiendo la diversidad de los bienes a ser adquiridos.

- En la sección III se observa la descripción: *"IMAGEN DEL BIEN SOLICITADO"*. Recordamos que las imágenes insertas en el PBC deben ser ilustrativas o referenciales (ejemplos) al del bien solicitado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Liz Mariet Godoy
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Fernando Juan Lezcano
Coordinador de Contrataciones
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Liz Mariet Godoy
Técnico Verificador de SBE

P/A
Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-